



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0372-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 063-2022-D-FICP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 06 de mayo de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. El mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto

Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0372-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución Decanal N° 062-2016-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 22 de julio de 2016, aprobó el PLAN DE ESTUDIOS 2016 AL 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca,(...);

**Que**, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el acta de sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2022, donde aprueba la rectificación de la Resolución Decanal N° 062-2016-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 22 de julio de 2016; señalando que la observación de la mencionada resolución es la sumatoria de los créditos, dice: 226, debiendo ser 227; y, con Resolución Decanal N° 13-2022-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 06 de abril de 2022, se aprobó la rectificación de Resolución Decanal N° 062-2016-CF-D-FICP-UANCV, donde aprueba el Plan de Estudios 2016 al 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la que se consigna un total de créditos de 226, debiendo ser de 227 créditos;

**Que**, es atribución del Consejo de Facultad, del Estatuto Universitario 2020, artículo 30°, inc. b) "Aprobar los currículos y planes de estudios elaborados por las escuelas profesionales que integran la Facultad";

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, es atribución del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, conforme lo señala el Estatuto Universitario 2020, artículo 19°, inc. f): "Concordar y ratificar los planes de estudios, propuestos por las unidades académicas";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 06 de mayo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 13-2022-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 06 de abril de 2022, por la que se aprobó la rectificación de la Resolución Decanal N° 062-2016-CF-D-FICP-UANCV, donde se aprobó el Plan de Estudios



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0372-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

2016 al 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV, en la cual se consignó un total de 226 créditos, debiendo ser lo correcto 227 créditos;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución Decanal N° 13-2022-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 06 de abril de 2022, por el que se aprueba la rectificación de la Resolución Decanal N° 062-2016-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 22 de julio de 2016, por el que se aprobó el Plan de Estudios 2016 al 2020 de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la cual se consignó total de 226 créditos, debiendo ser lo correcto total de 227 créditos; en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Direcciones Generales de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Candiani Cho  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS: ORIC; DECANO DE INGENIERIAS Y CS., PURAS: EP.- INGENIERIA MECANICA ELECTRICA; FILIAL; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO;  
OFICINAS: SA;TIT; PU;OGCA;E;A;IPI, OLA y demás oficinas universitarias; UNIDADES;RC; y demás unidades  
INTERESADOS, ARCH. JBN/RCC/rvp